

Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, y que se propone dedicarse a negocios lícitos;

VISTO el artículo 13 del Código Civil; y

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido los demás requisitos que la ley exige para la fijación del domicilio;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se autoriza a la Central Romana Corporation a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto Nº 721 que encarga al Sr. Amable A. Tejeda, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio, de la Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del Secretario Señor Federico García Godoy, hijo.—

G. O. Nº 5489, del 7 de Agosto de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 721.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 1º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Amable A. Tejeda, Subsecretario de Estado del Tesoro y Comercio, queda encargado de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio mientras dure la ausencia del titular señor Federico García Godoy, hijo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.